



## Resultados que hacen historia

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

"2017, AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO."



### CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. P R E S E N T E

La que suscribe, Licenciada Laura Lynn Fernández Piña, Presidenta Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y en representación del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que le confieren los Artículos 68 Fracción III, 75 Fracción, XXV, 126, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 16 Fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 4 Fracción I y II de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; 7, 65, 66 Fracción I, Inciso a) y Fracción IV Inciso h), 89 y 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como al Acuerdo aprobado en el Sexto Punto del Orden del Día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, celebrada el 10 de Agosto del 2017, presenta ante esta Soberanía, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para representarlo, gestione y contrate uno o varios empréstitos con la institución financiera bancaria que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de hasta \$20,400,000.00 para inversión pública productiva**, en base a los siguientes

#### 1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo aprobado en el Sexto punto de Acuerdo del Orden del Día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo celebrada el 10 de agosto del año 2017, se aprobó el acuerdo que contiene la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para representarlo, gestione y contrate uno o varios empréstitos con la institución financiera bancaria que ofrezca las mejores**



## Resultados que hacen historia

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."  
"2017, AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO."



**condiciones del mercado por un monto de hasta \$20,400,000.00 para inversión pública productiva.**

### 2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 fracción III de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es una atribución de los ayuntamientos del Estado ejercer su derecho de iniciativa. Asimismo, el artículo 75 fracción XXV del propio ordenamiento constitucional, establece que es facultad de la Legislatura del Estado autorizar a los ayuntamientos para contratar empréstitos, conforme lo dispongan las leyes aplicables.

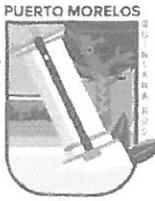
### 3. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4 fracciones I, II y III, 5, 7, fracciones X y XI, 9, 10 y 18 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, los cuales establecen que la Legislatura del Estado, es autoridad en materia de Deuda Pública, competente para autorizar a las entidades, a celebrar los actos jurídicos necesarios, destinados al cumplimiento de las obligaciones financieras contratadas en los mercados financieros, así como para verificar que las operaciones de crédito se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables, entre otras facultades.

### 4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio es una unidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece las facultades y atribuciones inherentes a su objeto.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 75 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, autorizar al Ejecutivo y a los ayuntamientos para contratar empréstitos a nombre del Estado y de los municipios,



## Resultados que hacen historia

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"  
"2017, AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO."



organismos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal, siempre que se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezca la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

La Legislatura del Estado, cuenta con la facultad de autorizar a los ayuntamientos, la contratación de empréstitos a nombre de los municipios, siempre que se destinen a inversiones públicas productivas, entre las que se encuentran las destinadas a la ejecución de obras públicas, a la adquisición o manufactura de bienes, a la prestación de servicios públicos o al mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública directa vigente o de la que se pretenda contraer, siempre que en forma directa o indirecta, mediata o inmediata, generen un incremento en los ingresos de las entidades y las que se destinen a la atención de situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales o calamidades.

Asimismo, el artículo 66 fracción IV inciso h) de la Ley de los Municipios del Estado, dispone que son facultades de los ayuntamientos solicitar a la Legislatura del Estado, la aprobación para contraer obligaciones o contratar y obtener empréstitos, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, los que, en todo caso, deberán destinarse a inversiones públicas productivas.

Mediante acuerdo aprobado en el Quinto Punto del Orden del Día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, se aprobó la participación del Municipio de Puerto Morelos en el Convenio de Coordinación con CFE Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad para la ejecución de obras de conversión de la red general de distribución aérea a subterránea en las súper manzanas 01 y 02 del Municipio de Puerto Morelos, primera etapa, cuyo monto total de será de 20,000,000.00 de los cuales la CFE aportará la cantidad de 8 millones de pesos y el Municipio de Puerto Morelos, los 12 millones restantes.



## Resultados que hacen historia

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

"2017, AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO."

A fin de que el Municipio de Puerto Morelos pueda cumplir con la aportación económica para la realización de tan importante obra pública productiva, es que se propone solicitar un financiamiento con la Institución Financiera Bancaria que otorgue las mejores condiciones del mercado para estar en posibilidad de financiar dicha obra, cuyo plazo de pago, no sobrepase el periodo constitucional de la presente administración.

No obstante, a la capacidad crediticia del Municipio, resulta necesario obtener la autorización de la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, a efecto de que autorice al Municipio a que sean afectadas en garantía de pago, las participaciones federales del Municipio, en razón de ser esta garantía, un requisito que solicitan las instituciones financieras para acceder a mejores condiciones crediticias.

La inversión pública productiva planteada en la iniciativa que se presenta tiene como objetivo principal el fortalecimiento de brindar mejores servicios públicos a la población local y a los turistas que visitan el destino turístico, ya que el proyecto contempla la "Conversión de la red general de distribución aérea a subterránea en las super manzanas 01 y 02 de Puerto Morelos, primera etapa", a ejecutarse a través de CFE distribución empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, así como la inversión de 8 millones 400 mil pesos en equipamiento para el Heroico Cuerpo de Bomberos y Protección Civil, y la construcción de parques en el Municipio.

Al realizar las acciones de inversión pública productiva que se plantea, impulsará la imagen del puerto y se transforme en lo que originalmente representaba el puerto en su creación, ponderando el paisaje natural sin infraestructura eléctrica que contamine la visibilidad, generando en consecuencia un mayor número de visitantes y mayor derrama económica en el sector local y regional.

Adicionalmente a lo anterior, el remanente de la "Conversión de la red general de distribución aérea a subterránea en las super manzanas 01 y 02 de Puerto Morelos, primera etapa", será utilizado en inversión pública productiva y obra pública que redunde



## Resultados que hacen historia

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

"2017, AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO."



en la mejora de la calidad de vida de los puertomorelenses y que satisfaga las necesidades de servicio público que el Municipio por ley debe otorgar.

De conformidad con lo expuesto en el presente documento, se somete a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTARLO, GESTIONE Y CONTRATE UNO O VARIOS EMPRÉSTITOS CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANCARIA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, HASTA POR UN MONTO DE \$20,400,000.00 (SON VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), ASÍ COMO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, CONDICIONES, TÉRMINOS PARA EL DESTINO Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE SE ESTABLECE; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO Y LOS FLUJOS DEL RECURSO QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES Y PARA QUE CELEBRE O MODIFIQUE EL MECANISMO DE GARANTÍA O FUENTE DE PAGO QUE SE REQUIERA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO.**

**ÚNICO.-** La Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, autoriza al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para representarlo, gestione y contrate uno o varios empréstitos con la Institución Financiera Bancaria que ofrezca las mejores condiciones del mercado, hasta por un monto de \$20,400,000.00 (SON VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), así como los conceptos, plazos, condiciones, términos para el destino y con las características que en este se establece; así como para que afecte como garantía y/o fuente de pago, un porcentaje del derecho y los flujos del recurso que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que celebre o modifique el mecanismo de garantía o fuente de pago que se requiera en términos de lo que se autoriza en el presente decreto, para quedar como sigue:



## Resultados que hacen historia

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

"2017. AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO."



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para representarlo, gestione y contrate con la Institución Financiera Bancaria que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios empréstitos, por montos que en su conjunto no rebasen la cantidad de \$20,400,000.00 (SON VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), incluidos los accesorios financieros, tales como son impuestos, comisiones y, en su caso, el financiamiento de los intereses que se generen durante el período de disposición y/o gracia del empréstito que contrate con base en el presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, deberá destinar el importe del empréstito que contrate con base en la presente autorización, precisa y exclusivamente: para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de acciones del proyecto denominado "Conversión de la red general de distribución aérea a subterránea en las super manzanas 01 y 02 de Puerto Morelos, primera etapa", así como en obra e inversión pública productiva consistente en equipamiento para el Heroico Cuerpo de Bomberos y Protección Civil, y la construcción de parques en el Municipio, sin detrimento del empréstito de los conceptos que se precisan en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal subsecuente, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del empréstito que haya formalizado con base en lo que se autoriza en el presente decreto, las partidas o los montos que permitan realizar las erogaciones para cubrir el pago del servicio de la deuda que proceda del mismo, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, deberá pagar en su totalidad el empréstito que contrate con base en la presente autorización en el plazo de diez meses, que para ello se establezca en cada contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre, pero en ningún caso podrá exceder del veintinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, plazo que se computará a partir de la fecha en que el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, ejerza la primera o única disposición del empréstito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre para formalizar el empréstito relacionado(s) con la presente autorización que de igual manera no deberán exceder de diez meses a partir de la primera ministración a favor



## Resultados que hacen historia

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

"2017, AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO."



del Municipio, sin detrimento del plazo que se establezca en el contrato mediante el cual se formalice el empréstito que el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto. El instrumento legal que se haya celebrado estará vigente mientras existan obligaciones a su cargo derivadas del mismo y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para que a través de funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo, celebre cualquier instrumento legal que se requiera para constituir el mecanismo a través del cual se formalice la garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del empréstito que contrate con base en lo que se autoriza en el presente decreto, con la afectación de un porcentaje suficiente y necesario del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo.

El instrumento legal que celebre el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para constituir el mecanismo de garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del empréstito que contrate con base en lo que se autoriza en el presente decreto, podrá formalizarse con la celebración: (I) de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo efecto se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que deriven de un porcentaje suficiente y necesario del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, se cubran las obligaciones que deriven del empréstito que formalice con base en la presente autorización, o (II) de un contrato de fideicomiso o, en caso necesario, (III) con la modificación de algún fideicomiso que hubiere celebrado con anterioridad y estuviere en operación.

En el supuesto de que el mecanismo de garantía y/o fuente de pago se formalice con la celebración de un contrato de fideicomiso o, en caso necesario, con la modificación de alguno que hubiere celebrado con anterioridad y estuviere en operación, se autoriza al Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para que a través de funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo, revoque o modifique alguna instrucción o mandato previamente conferido a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, sin afectar derechos



## Resultados que hacen historia

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

"2017. AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO."



de terceros, o bien, otorgue una nueva instrucción para que ésta abone los flujos de recursos que deriven de un porcentaje suficiente y necesario del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo o, aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, a la cuenta que haya abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso de que se trate, a efecto de que el fiduciario disponga de los recursos necesarios para cumplir con los fines del mismo.

El mandato, el fideicomiso y la instrucción antes referidos tendrán el carácter de irrevocables en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, que deriven del empréstito que contrate con base en la presente autorización; en tal virtud, únicamente podrán revocarse cuando: (I) el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, haya liquidado las obligaciones a su cargo y a favor de la institución financiera bancaria, que deriven del empréstito que contrate con base en el presente acuerdo, (II) cuente con la conformidad previa y por escrito otorgada por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la citada institución de banca de desarrollo, y (III) obtenga la previa autorización de la Legislatura del Estado, para tal efecto. Lo anterior, independientemente del orden en que se otorguen los actos jurídicos de referencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para que a través de funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo, realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios, así como para que celebre y/o suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables, o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el empréstito que contrate con base esta autorización, y para que pacte las características, monto, condiciones y términos bajo las modalidades que considere más convenientes, así como para que realice la(s) afectación(es) que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al empréstito que formalice con base en la presente autorización, además de celebrar contratos de mandato, de fideicomiso, según se requiera, o modificar alguno existente, para constituir el mecanismo de garantía o fuente de pago del empréstito autorizado y para que formalice todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente decreto y/o con las del(los) contrato(s) que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones, emitir instrucciones irrevocables, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública y fiduciarios, entre otros.



## Resultados que hacen historia

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

"2017, AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO."

Por lo expuesto, a la Honorable XV Legislatura, atentamente se solicita:

**Único.-** Tener por presentada la iniciativa a que se contrae el presente, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación.

**PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 10 DE AGOSTO DEL 2017**

  
La ciudadana Presidenta Municipal  
**Laura Lynn Fernández Piña**



La presente firma corresponde a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Puerto Morelos para contratar uno o varios empréstitos hasta por \$20,400,000.00, contenida en el Acuerdo aprobado en la Vigésima Primer Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.